

DENUNCIA AMBIENTAL

Según el artículo 62.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la denuncia es el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Presentación de solicitudes.

Según el art. 37 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, "las peticiones se formularán por escrito, pudiendo utilizarse cualquiera de los canales de comunicación municipal, que permita acreditar su autenticidad, debiendo incluir la identidad de quien solicita, (...) el lugar o medio elegido para la práctica de las notificaciones, el objeto y destinatario de la petición (...)".

Canales de Presentación: Las solicitudes podrán realizarse por distintos medios, entre los que se encuentran:

- Presencial: presentando el DNI original o cualquier otro documento válido, y en caso de actuarse por medio de representante, presentar la acreditación de dicha representación.
- Sede electrónica: [www.sedelectronica.jerez.es](http://www.sedeelectronica.jerez.es). A través de certificado electrónico cualificado. CI@ve PIN, o CI@ve permanente.

Se advierte que un envío por simple correo electrónico no es un medio válido, debido a que no es posible acreditar la identidad del solicitante. Tampoco lo es un envío por fax, salvo que el documento remitido incluya solicitud con firma digital.

Documentación para presentar una denuncia:

1. Impreso [Plantilla presentación de denuncia](#), debidamente cumplimentado.
2. Acreditación de la representación, en caso de actuar por medio de representante (siguiendo instrucciones recogidas en la plantilla).
3. Cualquier otro que apoye la denuncia.